Gestión Tributaria

Expediente 996813N

ASUNTO: ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO.

MOCION PROPUESTA

Que formula la Alcaldía-Presidencia respecto de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

Dentro de las posibles causas de modificación de las Ordenanzas fiscales, está la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquéllas. Este es el caso que nos ocupa, pues como se indica en el informe del informador juvenil que consta en el expediente, los jóvenes de Mislata no pueden gestionar en nuestro municipio la emisión del carnet jove, con lo que se tienen que desplazar a otros municipios para ello, y el Institut Valencià de la Joventud exige para otorgar la emisión de esos carnets que se establezca alguna ventaja o descuento económico. Con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda emitir esos carnets, se propone incluir la aplicación de una tarifa reducida, en uno de los servicios objeto de la tasa, para los titulares de ese carnet, en base a un criterio general de capacidad económica, pues es notorio que los jóvenes de forma general disponen de menos capacidad de pago. Esta reducción de la cuota se centraría en los jóvenes de entre 20 y 30 años, ya que a los de menor edad ya se les aplica la reducción en la tarifa señalada. La introducción de esta reducción permitirá, de acuerdo con la colaboración que se establezca con el Institut Valencià de la Joventud, la emisión del carnet jove por el Ayuntamiento.

En consecuencia, se propone modificar el texto de la Ordenanza en el artículo que se cita con la redacción que se indica, según la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo, modificando la tarifa H1, del artículo 6.1 de la misma, que queda redactada como a continuación se indica:

H1.- Usuarios de menos de 20 años o usuarios con Carnet Jove:

- De hasta 5 horas	3,20
- De entre 6 y 10 horas	6,60
- De entre 11 y 20 horas	13,20
- De hasta 30 horas	19,60
- De más de 30 horas	22,00

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA U4AV ZU7J UMEJ AYNE

Gestión Tributaria

Expediente 996813N

Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de la modificación acordada una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

EL ALCALDE,



AJUNTAMENT DE MISLATA